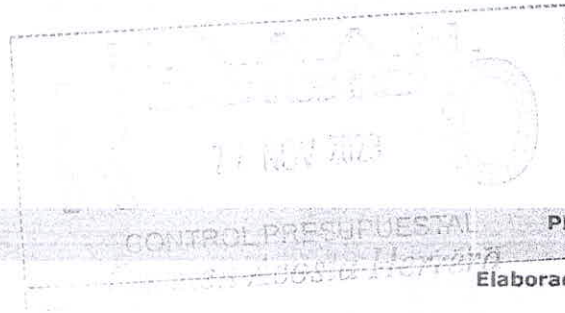


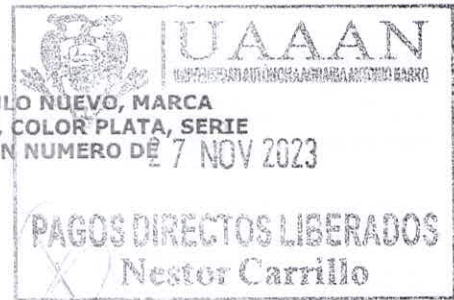


Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro
 Sistema de Anticipos y Pagos - 2023
PAGO DIRECTO
 FORMATO: F-7.14-1

Imprimir



DOCUMENTO No. 3871	PAGO DIRECTO	PENDIENTE
Entidad Federativa :	5 - COAHUILA DE ZARAGOZA	Elaborado : 2023-11-27
Región :	5 -	Liberado :
Municipio :	30 - SALTILLO	Autorizado :
Finalidad :	25611 - ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	
Unidad Responsable :	410300001 - SUBDIRECCION DE SERVICIOS GENERALES	
Sub Programa :	4139 - Servicio De Arrendamiento De Vehiculos	
Solicitante	2050-MUÑOZ ROMERO LUIS ANGEL	
Concepto	FACTURAS: CB73 Y 1CA2. ARRENDAMIENTO DE VEHICULO NUEVO, MARCA FORD, MODELO 2023 MAVERICK XLT SUPERCREW FWD, COLOR PLATA, SERIE 3FTTW8E94PRA68717. PROPIETARIO LO ACREDITA CON NUMERO DE 7 NOV 2023 FACTURA NM 10672	
BENEFICIARIO	PRV-2817 : FOLIMAJACAR, S.A. DE C.V.	
Cuenta Bancaria		



Partida	No. Factura Y Producto o Servicio que ampara	Importe
3250200	FACT. CB73. PAGO INICIAL ARRENDAMIENTO MAVERICK XLT S-68717	\$ 62,651.07
3250200	FACT. 1CA2. DEPOSITO EN GARANTIA ARRENDAMIENTO MAVERICK XLT S-68717	\$ 24,642.20
TOTAL DEL DOCUMENTO DE PAGO		\$ 87,293.27

	U.A.A.A.N. AUTORIZADO
	CONTROL PRESUPUESTAL
SOLICITANTE	27 NOV. 2023 SUBDIRECCION DE SERVICIOS GENERALES
MUÑOZ ROMERO LUIS ANGEL	Ma. del Carmen Acosta Herrera

P.11-546
P.11-540

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR

En la ciudad de Saltillo, Coahuila el día 13 de Octubre del 2023 comparecen a celebrar contrato de Arrendamiento puro de vehículo automotor, por una parte, **FOLIMAJA CAR, S.A. DE C.V.** representada por el **LIC. JESÚS EDUARDO BUSTAMANTE PEREZ** a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA ARRENDADORA**", y por la otra parte la **UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA ANTONIO NARRO** representada por el Encargado de la Dirección Administrativa el **DR. FRANCISCO DANIEL HERNÁNDEZ CASTILLO** a quien para los efectos del presente contrato se le conocerá como "**EL ARRENDATARIO**" por lo que se realizan las siguientes:

DECLARACIONES:

I. Declara "**LA ARRENDADORA**" lo siguiente:

1. Que es una Sociedad Mercantil, debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio en Blvd. Venustiano Carranza 4600, Col. Virreyes de la ciudad de Saltillo Coahuila, según consta la Escritura Publica número 20,053 de fecha 30 de Noviembre del 2018 pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Gerardo Martinez Gonzalez quedando debidamente inscrita en Registro Público el 20 de Febrero del 2019

2. Que su representante legal cuenta con todas las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, mismas que no le han sido revocadas a la fecha del presente.

3. Que es propietaria del vehículo NUEVO que se describe en el ANEXO C del presente contrato.

4. Que la propiedad la acredita con la factura número NM 10672, de fecha 19 de Octubre del 2023 expedida por Automotores Coahuilenses S.A de C.V

5. Que el vehículo materia del presente contrato lo tiene en posesión legal, se encuentra libre de todo gravamen y no existe a la fecha proceso jurisdiccional cuyo objeto sea la propiedad o posesión del citado mueble.

6. Que puede disponer legalmente del vehículo materia del presente contrato.

II. Declara "**LA ARRENDATARIA**", lo siguiente:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica propia, patrimonio propio y dotado de autonomía en los términos de la fracción VII del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituido de acuerdo a la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de Abril de 2006, con RFC UAA750303NHA con domicilio en CALZADA ANTONIO NARRO NUMERO 1923 DE LA COLONIA BUENAVISTA DE ESTA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA.

2. Que el representante legal es mexicano, mayor de edad, que cuenta con todas las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, mismas que no les han sido revocadas a la fecha del presente con domicilio en CALZADA ANTONIO NARRO NUMERO

1923 DE LA COLONIA BUENAVISTA DE ESTA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA.

3. Que es su deseo recibir y usar en **ARRENDAMIENTO** el Vehículo **NUEVO** propiedad de **LA ARRENDADORA**, mismo que se describe en el **ANEXO C** de este contrato, y que conoce las condiciones mecánicas y de uso en que se encuentra.


III. Señalan las partes que de manera totalmente voluntaria comparecen a celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS:


PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

LA ARRENDADORA entrega en arrendamiento a **LA ARRENDATARIA** el VEHÍCULO NUEVO AUTOMOTOR descrito en el Anexo C, aceptándolo este último en las condiciones consignadas en el inventario respectivo, mismo que se encuentra al final del presente documento y forma parte integrante del mismo, en lo sucesivo ANEXO A. En virtud de lo anterior, se tiene a la ARRENDATARIA por recibiendo el vehículo en las condiciones especificadas que anteceden por lo que, salvo defectos ocultos que tenga el vehículo, se obliga a pagar a "LA ARRENDADORA" a la terminación del presente contrato, el o los faltantes de accesorios y partes del vehículo que recibe en el momento de la entrega del mismo.


SEGUNDA. TÉRMINO DEL CONTRATO

El término del arrendamiento será por 34 meses. En virtud de lo anterior, el plazo máximo de vigencia del presente contrato será de 34 meses, el cual una vez terminado, el ARRENDATARIO se obliga a devolver el vehículo al ARRENDADOR. 

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el arrendamiento dando aviso a la otra por escrito con 30 días de anticipación; en caso de que sea la ARRENDATARIA quien dé por terminado el presente contrato la terminación quedara sujeta a las siguientes reglas:

- a) La ARRENDATARIA deberá cubrir a la ARRENDADORA el 20% del valor comercial del vehículo arrendado si la terminación del arrendamiento se da dentro de los primeros 12 meses a partir de la fecha del presente contrato;
- b) Si la terminación se da entre los meses 13 al 24 del arrendamiento, deberá cubrir a la ARRENDADORA el 15% del valor comercial del vehículo arrendado;
- c) Si la terminación se da entre los meses 25 al 34 deberá cubrir a la ARRENDADORA el 10% del valor comercial del vehículo arrendado. 

TERCERA.- PAGO DE RENTAS Y ACCESORIOS

LA ARRENDATARIA pagará a LA ARRENDADORA por concepto de renta la cantidad de **\$21,243.27 (VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 27/100 M.N) MENSUALES**, más el Impuesto al Valor Agregado, pago independiente de las prestaciones, sanciones e intereses que se pudiesen generar por el presente contrato. El pago de la renta se realizara mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria BBVA 

número 0114142179 con número de clabe interbancaria 012078001141421790 los días 18 de cada mes calendario. En caso de que no se lleve a cabo la transferencia electrónica en la fecha de vencimiento de cada una de las rentas se generará un interés moratorio del 5% mensual más el impuesto al valor agregado y/o en su defecto el proporcional por cada día que transcurra sin recibirse el pago de la renta. La ARRENDADORA se obliga a entregar a la ARRENDATARIA la factura de cada una de las rentas mensuales 15 días antes de la fecha de su vencimiento.

El pago del SEGURO del vehículo por los primeros 12 meses, así como sus renovaciones durante la vigencia del contrato será por cuenta del ARRENDATARIO.

Así mismo, el pago correspondiente a Placas y Tenencia será por cuenta del ARRENDATARIO.

Los montos por el refrendo de las Placas de los años 2023 y posteriores será con cargo a la Arrendataria, así como la renovación del Seguro transcurridos los primeros 12 meses.

La renta del presente contrato está considerada sobre la base de una utilización de 20,000 kilómetros (Veinte mil) al año, el costo del kilómetro en exceso será de \$3.00 (Tres pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

Cualquier alteración o modificación del kilometraje especificado en el odómetro del tablero del vehículo arrendado que sea detectado por LA ARRENDADORA será motivo suficiente para rescindir el presente contrato por causa imputable al ARRENDATARIO, aplicándose las indemnizaciones previstas en el presente contrato como causa anticipada de terminación del mismo.

Los gastos generados en el presente contrato se encuentran incluidos en el ANEXO D del presente contrato el cual forma parte del mismo.

Ambas partes están de acuerdo en que la falta de pago de una o más rentas mensuales dará derecho al ARRENDADOR de dar por rescindido el presente contrato, comprometiéndose el ARRENDATARIO a pagar al ARRENDADOR 20% del Valor Comercial del Vehículo, por concepto de daños y perjuicios.

El costo por retraso en la recepción del vehículo será de un mes de renta.

CUARTA.- DEL DESTINO DEL BIEN ARRENDADO.

El vehículo arrendado se destinará única y exclusivamente para el transporte de la ARRENDATARIA.

Así también LA ARRENDATARIA se obliga a no destinar el vehículo a usos distintos a los descritos, ni podrá otorgar a su vez dicho mueble en subarrendamiento o comodato, ni conceder el uso ni la posesión del mismo, bajo ninguna circunstancia o figura a terceras personas que no estén autorizadas por la misma ARRENDATARIA.

QUINTA. DEL DEPÓSITO

La ARRENDATARIA entregará en las oficinas de la ARRENDADORA un depósito por la cantidad **\$21,243.27 (VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 27/100 M.N)** más el impuesto al valor agregado, en garantía del cumplimiento fiel y puntual de

todas y cada una de las obligaciones. La ARRENDADORA expedirá un recibo por concepto de dicho depósito que servirá como comprobante para que, una vez terminado el arrendamiento, sea devuelto o bien aplicado a algún costo adicional por el desgaste del vehículo o cualquier otro gasto que se genere por descuido del ARRENDATARIO en cumplimiento del presente contrato.

En virtud de lo anterior LA ARRENDATARIA faculta de manera expresa a la ARRENDADORA para que disponga total o parcialmente del depósito antes referido, para cobrarles las prestaciones estipuladas, la reposición de faltantes, la reparación de defectos bajo el entendido de que si la suma de depósito resultase insuficiente para cubrir dichos adeudos, LA ARRENDADORA podrá ejercitar las acciones judiciales que considere necesarias para el reclamo del pago adeudo.

SEXTA. DE LOS PAGOS DE CONSUMIBLES Y DE LAS PIEZAS O COMPONENTES DE DESGASTE POR EL USO NORMAL DEL VEHICULO ARRENDADO

Los gastos erogados por concepto de consumibles del automóvil que se otorga en arrendamiento, así como los gastos derivados del mantenimiento normal del MUEBLE durante el uso del mismo serán a cargo del Arrendatario y deberán ser efectuados en los Talleres de Automotores Coahuilenses, S.A. de C.V. Así mismo, todas aquellas piezas y/o componentes que por el uso normal del vehículo, como son de manera enunciativa pero no limitativa, acumulador, balatas, neumáticos, bandas, mangueras, hojas de limpia brisas, etc., tengan un desgaste o deterioro, de acuerdo al manual de propietario y/o póliza de garantía del vehículo arrendado, serán repuestas y sustituidas por el arrendatario por su propia cuenta y cargo.

SÉPTIMA. DEL PAGO DE DEDUCIBLE Y MULTAS

LA ARRENDATARIA responderá del pago de derechos o multas que se generen por infracciones al reglamento de tránsito; así mismo tendrá la obligación de pagar el deducible correspondiente de la póliza de seguro, en caso de que se genere un accidente responsabilidad del conductor y/o por cualquier tipo de siniestro.

En caso de algún siniestro que sea considerado como pérdida total las rentas seguirán corriendo hasta que sea pagada en su totalidad por parte de la compañía aseguradora el importe correspondiente a la pérdida total.

En los casos de siniestro de pérdida total la renta en garantía no será devuelta al arrendatario.

En cualquier caso, LA ARRENDATARIA se obliga a devolver el BIEN MUEBLE materia del presente contrato en las condiciones en que lo recibe al ARRENDADOR, excepto en aquellos casos que el deterioro fuera una causa derivada del uso normal del vehículo automotor que nos ocupa.

OCTAVA. DE LAS OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA

1. Vigilar estrictamente que el usuario del vehículo arrendado cumpla con las siguientes reglas:
 - a) Conducir el vehículo con la licencia respectiva y vigente expedida por autoridad

competente.

- b) No manejar el vehículo en estado de ebriedad o bajo influencia de drogas.
- c) No Subarrendar el vehículo.
- d) Obedecer los reglamentos de tránsito federal, estatal o local.
- e) Revisar el vehículo periódicamente en los niveles de aceite, líquido de frenos, gasolina, agua de radiador y presión de llantas, de acuerdo al Manual de Uso del Vehículo
- f) Responder por daños que sufra el vehículo mientras el mismo se encuentre en su posesión.
- g) Responder por el pago de sanciones impuestas por cualquier autoridad en el uso del vehículo.
- h) Responder por hechos y actos ilícitos efectuados con el vehículo o dentro del mismo.
- i) Si durante la vigencia del contrato, el vehículo es objeto de daño o siniestro, tendrá que dar aviso de inmediato a LA ARRENDADORA y a las autoridades que debiesen conocer de tal contingencia desde que tuvo conocimiento.
- j) En caso de robo LA ARRENDATARIA deberá de dar aviso AL ARRENDADOR y a las autoridades competentes en los términos que esta señale en un plazo no mayor a 8 horas que ocurrió el citado robo.
- k) Realizar los mantenimientos obligatorios acorde a las indicaciones del manual del vehículo (cada 10,000 Kms.)
- l) Cubrir por su cuenta y a su cargo cualquier daño o reparación del vehículo arrendado, cuando se genere después de concluido el plazo de vigencia de la póliza de garantía, ya sea por tiempo o por kilometraje.

La ARRENDATARIA será responsable ante el incumplimiento de las reglas anteriormente mencionadas.

NOVENA. DE LA COMPETENCIA

Las partes se someten expresamente para todo lo relacionado con el cumplimiento del presente contrato a las leyes del Estado de Coahuila y a los Tribunales de Saltillo, Coahuila, renunciando expresamente a cualquier otro que se pudiera tener por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue a las partes y enterados de la totalidad de sus alcances legales, firman éstas de conformidad.

Saltillo, Coahuila a 13 de octubre del 2023

"LA ARRENDADORA"

FOLINAJA CAR S.A DE C.V.
LIC. JESÚS EDUARDO BUSTAMANTE PÉREZ

"LA ARRENDATARIA"

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO
representada por DR. FRANCISCO DANIEL HERNANDEZ CASTILLO EN
SU CALIDAD DE ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA.

ANEXO "A"

INVENTARIO ENTREGA

1. SISTEMA DE AUDIO
2. GATO CON CRUCETA
3. LLANTA DE REFACCIÓN
4. REFLEJANTES
5. EXTINTOR
6. BOLSAS DE AIRE
7. AIRE ACONDICIONADO

ACEPTO

LA ARRENDATARIA"



UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA ANTONIO NARRO
representada por **DR. FRANCISCO DANIEL HERNANDEZ CASTILLO EN**
SU CALIDAD DE ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA.



ANEXO "B"
INVENTARIO DEVOLUCIÓN

1. SISTEMA DE AUDIO
2. GATO CON CRUCETA
3. LLANTA DE REFACCIÓN
4. REFLEJANTES
5. EXTINTOR
6. BOLSAS DE AIRE
7. AIRE ACONDICIONADO

ACEPTO

LA ARRENDATARIA"



UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA ANTONIO NARRO
representada por **DR. FRANCISCO DANIEL HERNANDEZ CASTILLO EN**
SU CALIDAD DE ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA.



ANEXO "C"

Tipo CAMIONETA

Marca FORD

Modelo 2023

Versión MAVERICK XLT SUPERCREW FWD

Color PLATA

Transmisión AUTOMATICO

Puertas: 4

Pasajeros: 5

Número de serie: 3FTTW8E94PRA68717

Número de motor: A68717

Placas de circulación

ACEPTO

"LA ARRENDATARIA"



UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA ANTONIO NARRO
representada por **DR. FRANCISCO DANIEL HERNANDEZ CASTILLO EN**
SU CALIDAD DE ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA.



"ANEXO D"
CORRIDA DE PAGOS

Unidad: MAVERICK XLT SUPERCREW FWD

Plazo Arrendamiento: 34 meses

Pago Inicial

Renta Garantía	\$21,243.27
Renta Inicial	\$21,243.27
Emisión Contrato	\$17,818.97
Seguro Auto Multianual	Financiado
Derechos Vehiculares primer año	\$4,500.00
Extensión de Garantía	10,447.30
Adicionales / Accesorios	No incluido
Subtotal	\$75,252.81
IVA	\$12,040.45
Total	\$87,293.26

Pago Mensual

Renta Fija Mensual	\$17,134.20
Seguro Auto Multianual	\$2,819.40
Extension Garantía	\$0.00
Adicionales/ Accesorios	\$0.00
Gastos Administración	\$1,289.67
Sub-Total	\$21,243.27
IVA	\$3,398.92
Total	\$24,642.19

ACEPTO "LA ARRENDATARIA"

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO
representada por DR. FRANCISCO DANIEL HERNANDEZ CASTILLO EN
SU CALIDAD DE ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA.

CONVENIO ANEXO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO DE VEHICULO QUE SE TIENE CELEBRADO ENTRE FOLIMAJA CAR, S.A. DE C.V. EN SU CALIDAD DE ARRENDADOR REPRESENTADA POR EL LIC. JESUS EDUARDO BUSTAMANTE PEREZ Y POR LA OTRA UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA ANTONIO NARRO REPRESENTADA POR EL ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EL DR. FRANCISCO DANIEL HERNÁNDEZ CASTILLO, EL CUAL SUJETAN A LA SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- PERSONALIDAD.-

Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad para comparecer a formalizar el presente convenio, misma que se encuentra detallada en el contrato de ARRENDAMIENTO PURO DE VEHICULO que celebraron con fecha 13 DE OCTUBRE DEL 2023

SEGUNDA.- DE LA OPCION DE COMPRA.-

El **ARRENDADOR** concede al **ARRENDATARIO** el derecho de hacer efectiva la opción de compra del **vehículo** al transcurrir el término del Contrato de Arrendamiento Puro que celebraron en fecha 13 DE OCTUBRE DEL 2023, respecto del vehículo objeto del arrendamiento, que por esta cláusula se otorga y, en caso de ejercer esta opción el **ARRENDADOR** se compromete a respetar el precio de venta por la cantidad de **\$228,676.72** (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 72/100 M.N.) más IVA mismo que será pagado por el **ARRENDATARIO** mediante recursos propios o bien mediante crédito obtenido por el mismo y a transmitir el vehículo libre de todo gravamen y responsabilidad alguna.

En caso de que el **ARRENDATARIO** haga válida la opción de compra, no estará obligado a pagar el costo del kilometraje en exceso, comprometiéndose el **ARRENDADOR** a facturar dichas unidades a favor de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO**.

TERCERA.- DE LAS CARACTERISTICAS DEL VEHICULO.-

El vehículo con opción a compra será el siguiente:

Tipo CAMIONETA

Marca FORD

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page, including a signature at the top right, a larger signature in the middle right, and a signature at the bottom right.

Modelo 2023

Versión MAVERICK XLT SUPERCREW FWD

Color PLATA

Transmisión AUTOMATICO

Puertas: 4

Pasajeros: 5

Número de serie: 3FTTW8E94PRA68717

Número de motor: A68717

Placas de circulación

Las partes firman el presente convenio a los 13 días del mes de Octubre del 2023

"LA ARRENDADORA"

FOLIMAJA CAR S.A DE C.V.
LIC. JESÚS EDUARDO BUSTAMANTE PÉREZ

"LA ARRENDATARIA"

UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA ANTONIO NARRO
representada por DR. FRANCISCO DANIEL HERNANDEZ CASTILLO EN
SU CALIDAD DE ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA.